

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **SANDRA ARROYAVE TRIVIÑO**VS. **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A.Y COLPENSIONES**RADICACIÓN: **760013105 016 2019 00272 01**

AUTO NÚMERO 973 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

- 1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.
- 2. Reconócese personería para actuar a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE, portadora de la T.P. No. 317.254 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Código de verificación:

b8b9014d6b289315a92b5fe314a0c4c77f30b0eb5e00b82609b64a4b5c6e5bf8

Documento generado en 10/12/2020 02:28:19 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **JESUS ANDRES JARAMILLO OSPINA**VS. **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**RADICACIÓN: **760013105 016 2018 00562 01**

AUTO NÚMERO 972 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

- 1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.
- 2. Reconócese personería para actuar a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE, portadora de la T.P. No. 317.254 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Código de verificación:

106665b9d9956bd2ee6f1c6ef5bac9b21c457c46115d509417e9180ecfdbf9be

Documento generado en 10/12/2020 02:28:17 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARÍA CRISTINA URBANO VS. PORVENIR S.A.Y COLPENSIONES RADICACIÓN: 760013105 008 2019 00869

AUTO NÚMERO 970 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

606c90e1971c16ac933ba09c44ae94888212d1e0b8df1addf13bbe06285d23c3

Documento generado en 10/12/2020 02:28:20 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARIA NANCY CANTE FULA VS. PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES RADICACIÓN: 760013105 016 2019 00388 01

AUTO NÚMERO 974 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b504f28c012f3ae800e067c4d4d39ed53c5872b0f73ece86b42ccf709fb644

Documento generado en 10/12/2020 02:28:21 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARCELA VILLATE TOLOSA VS. COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A., HORIZONTE S.A. HOY PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES RADICACIÓN: 760013105 008 2020 00005 01

AUTO NÚMERO 971 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

- 1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la Judicial página web de la Rama link en el https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias.
- 2. Reconócese personería para actuar a la abogada CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ, portadora de la T.P. No. 338.180 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial de PORVENIR S.A., en los términos en los términos de la escritura pública número 0885 del 28 de agosto de 2020

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Código de verificación:

b98f72e6711be1f039a229c8be5fc149a10ea81ce11de1168f0803408f4f1030

Documento generado en 10/12/2020 02:28:22 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **SIERVO FIDEL VELÁSQUEZ BOHÓRQUEZ**VS. **COLPENSIONES**RADICACIÓN: **760013105 004 2018 00569 01**

AUTO NÚMERO 975 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

- 1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16.
- 2. Reconócese personería para actuar a la abogada MARÍA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía 1.113.670.900 y T.P. No 313.185 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por el representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Código de verificación:

4e7ef5796bcad4d96f5e50b000116ef3f5daa842992fa74dbc0741f2dbfaa84bDocumento generado en 10/12/2020 02:28:23 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **CARMEN ELVIRA SAAVEDRA BLUM**VS. **COLPENSIONES**RADICACIÓN: **760013105 013 2018 00428 01**

AUTO NÚMERO 976 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día VIERNES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec2fb49a0b693629b34552aa4b4533b322a0fd71aa1c9b152e0c167d17b21de

Documento generado en 10/12/2020 02:28:25 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

ORDINARIO DE **JOSÉ ELBER PEÑA PAZ**VS. **COLPENSIONES**RADICACIÓN: **760013105 014 2014 00165 01**

AUTO NÚMERO 977 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual, inicial e individualmente, a la parte demandante recurrente por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual, traslado común a la parte demandada no recurrente y por el grado jurisdiccional de consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 ibidem, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede Secretaría de la Sala electrónica de la Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido los traslados virtuales correspondientes (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104), Secretaría dará cuenta para que, la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

En tal virtud se, RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN presentada por la parte actora y el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la demandada, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicial e individualmente, a la parte demandante recurrente por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual, traslado común a la parte demandada no recurrente y por el grado jurisdiccional de consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100

(firma digital)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO

MAGISTRADA

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

517d7fce64291907ee7989af9fb16e714f520a68e95a055623410575c65e5b6aDocumento generado en 10/12/2020 02:28:26 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **JOSE LONDOÑO QUINTERO RODRIGUEZ**VS. **STARCOOP CTA Y OTRO**RADICACIÓN: **760013105 001 2017 00374 01**

AUTO NÚMERO 978 C-19

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada STARCOOP CTA en contra del auto que dio por no contestada la demanda, y, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual y común para las partes por 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido los traslados virtuales correspondientes (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104), Secretaría dará cuenta para que la Sala profiera el auto escrito, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación del auto se hará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, a través del link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100

En tal virtud se, **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN presentada por la parte demandada STARCOOP CTA, respecto del auto que dio por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría se correrá traslado virtual y común para las partes por 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8094dcd95101b34784611b323b1688f7ad43dca7fcc8b41cf3c0c4e31b89c2f

Documento generado en 10/12/2020 02:28:28 p.m.